



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0022-2024-CU-SE-03

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0022-2024-CU-SE-03

administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Reglamento Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos De La Universidad Técnica De Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en abril 30 y mayo 2 de 2014, mediante resoluciones Nos. 112/2014 y 121/2014, en su orden; fue reformado parcialmente en primera y en segunda instancia en abril 4 y abril 7 de 2017, mediante resoluciones Nos. 135/2017 y 141/2017, respectivamente; reformado de forma integral en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en septiembre 07 de 2020 y noviembre 12 de 2020, mediante resolución nros. 397 /2020 y 518/2020, respectivamente; reformado nuevamente en forma integral en primera y segunda discusión en sesiones realizadas en junio 8 y agosto 10 de 2021, mediante resoluciones nros. 271/2021 y 345/2021, en su orden; reformado nuevamente en primera y en segunda discusión mediante resoluciones 324/2022 de agosto 16 de 2022 y 334/2022 de agosto 31 de 2022, y reformado parcialmente mediante resolución nro. 0134-2023-CU-SO-08, de fecha 17 de abril del 2023.

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0036-M de fecha 08 de enero de 2024; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunto el informe técnico nro. UTMACH-DTH-2024-003, que en su parte pertinente indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0022-2024-CU-SE-03

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El Ministerio de Trabajo es el encargado de emitir políticas relacionadas a la Administración del Talento Humano según lo señala el Artículo 51 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las directrices para la elaboración de estos instrumentos técnicos son emitidas por esa cartera de estado, y su aplicación es de carácter obligatorio de conformidad a lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

En los perfiles se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de competencias requeridas para el desempeño del puesto, según el proceso, de conformidad con lo que establecen los Arts. 11 y 16 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos.

Para el cumplimiento de las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en lo que concierne la norma 401-01, establece que: *“La separación de funciones se definirá en el reglamento orgánico, estatuto orgánico o el instrumento técnico de gestión organizacional, en el manual de procesos y procedimientos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y en los sistemas informáticos que administra la entidad”*.

Considerando ello, lo procedente es que se disponga a la Procuraduría General el análisis legal pertinente para que la UNIDAD DE OBRAS UNIVERSITARIAS conste separada de la UNIDAD DE MANTENIMIENTO GENERAL, quedando esta última a cargo del Ing. Marco Vinicio Carrión Limones como titular de la misma por derecho adquirido no obstante la modificación de sus competencias deberán ser reformadas además en el *Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala*.

En cuanto a la Jefatura de Obras Universitarias e Infraestructura, de acogerse esta propuesta, se debería disponer además la creación del perfil institucional en el referido Manual como Instrumento institucional único para este tipo de procesos de gestión de talento humano.

Se anexa la propuesta para su análisis ante la Procuraduría General institucional conforme dispone el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0027-M, de fecha 10 de enero de 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-009-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANÁLISIS:

La Constitución de la República, en su Art. 344 dicta que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0022-2024-CU-SE-03

educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. Así mismo establece que el Estado garantizará adecuar de manera progresiva su reglamentación interna en aras de poder responder a las necesidades institucionales, tanto en administrativamente, docentes y estudiantes.

PRONUNCIAMIENTO:

Del análisis jurídico esgrimido se desprende que, efectivamente el marco normativo jurídico faculta a las Instituciones de Educación Superior en razón del principio de autonomía responsable, establecer su propio marco normativo, en consecuencia, la UTMACH, tiene la obligación de adoptar las acciones que permitan garantizar que su reglamentación interna cumpla con las necesidades institucionales y toda vez que se ha cumplido y se anexado la propuesta así como los informe técnicos es procede la petición

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente: 1. APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0036-M de fecha 08 de enero del 2024, suscritos por la suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y memorando UTMACH-PG-2024-0027-M, de fecha 10 de enero del 2024 suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión la reforma parcial al **REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0022-2024-CU-SE-03

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los diez (10) días del mes de enero del año 2024, en la tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL